

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 6 de agosto de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12546

500743

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. Nº 0278-2013-MINAGRI.-** Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada para realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización **500744**

**R.J. Nº 338-2013-ANA.-** Encargan funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua **500744**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 199-2013-MINCETUR/DM.-** Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial creado por D.S. Nº 007-2013-MINAM **500745**

**R.M. Nº 201-2013-MINCETUR/DM.-** Designan profesional en el cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **500745**

##### DEFENSA

**R.S. Nº 391-2013-DE/-** Autorizan viaje de personal militar FAP a Ecuador, en comisión de servicios **500745**

**R.S. Nº 392-2013-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión especial en el exterior **500746**

**R.S. Nº 393-2013-DE/EP.-** Dejan sin efecto la R.S. Nº 708-2012-DE/EP en lo concerniente al cambio de empleo de Oficiales Generales del Ejército Peruano **500748**

**R.M. Nº 654-2013-DE/SG.-** Aprueban Manuales de Procedimientos de la Dirección de Racionalización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y de la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio **500749**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.S. Nº 048-2013-EM.-** Aprueban séptima modificación al Contrato de Concesión Nº 033-94, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Red de Energía del Perú S.A. - REP **500749**

**R.S. Nº 049-2013-EM.-** Otorgan concesión definitiva a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión subterránea **500750**

#### INTERIOR

**R.M. Nº 1093-2013-IN/DGPP.-** Aprueban Clasificador de Cargos del Ministerio **500751**

#### SALUD

**R.S. Nº 032-2013-SA.-** Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **500752**

**R.M. Nº 486-2013/MINSA.-** Aceptan renuncia y designan temporalmente Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes del Ministerio **500752**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**D.S. Nº 006-2013-TR.-** Decreto Supremo que establece normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción civil **500753**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. Nº 459-2013-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Australia, en comisión de servicios **500755**

**R.D. Nº 3012-2013-MTC/15.-** Autorizan a Escuela de Conductores de Vehículos Automotores de Transporte Terrestre San José E.I.R.L. ampliación de local en el departamento de Amazonas, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **500756**

#### VIVIENDA

**R.M. Nº 189-2013-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural **500758**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. Nº 239-2013/SUNAT.-** Incorporan contribuyentes al uso del Sistema de Embargo por Medios Telemáticos ante Grandes Compradores **500758**

## ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 247-2013-CNM.-** Nombran Juez Especializado Penal de Otuzco, Distrito Judicial de La Libertad **500760**

INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS

**Res. N° 03543-R-13.-** Autorizan viaje de Director de la Unidad de Post Grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Honduras, en comisión de servicios **500761**

## MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 2233, 2234, 2235, 2236 y 2237-2013-MP-FN.-** Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Loreto, San Martín, Cusco y Lambayeque **500761**

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**D.A. N° 002-2013-MDCH.-** Aprueban el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva en el Distrito de Chaclacayo - 2013" **500763**

## MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

**Ordenanza N° 135-2013/MDP.-** Regulan Procedimiento de Prehabilitación Urbana en el distrito de Pucusana **500764**

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL NIETO

**D.A. N° 0009-2013-A/MUNIMOQ.-** Aprueban el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en las Viviendas Urbanas del Distrito de Moquegua" **500765**

## PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada para realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0278-2013-MINAGRI

Lima, 2 de agosto de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización;

Que, de conformidad con los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 076-2013-PCM, la citada Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un representante titular y alterno del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, a los cuales es necesario designar mediante resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 076-2013-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, creada mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM y modificada por Decreto Supremo N° 076-2013-PCM, con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización, a las siguientes personas:

## Titular:

- Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

## Alterna:

- Aída María Amézaga Menéndez, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial y a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

970375-1

**Encargan funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 338-2013-ANA

Lima, 5 de agosto de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 114-2013-ANA, se encargó las funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, al señor Mario Jesús Cavero Polo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura indicada en el considerando precedente y encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Dar por concluida, a partir del día 06 de agosto de 2013, la encargatura de funciones como Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, conferida al señor MARIO JESÚS CAVERO POLO, mediante la Resolución Jefatural N° 114-2013-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.**- Encargar, a partir del día 06 de agosto de 2013, al señor RAFAEL HERNAN ORTIZ CASTILLA, las funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

970550-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial creado por D.S. N° 007-2013-MINAM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 199-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 2 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, así como sus actividades y eventos conexos, correspondientes al año 2014, se realizarán en la República del Perú, de acuerdo con la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, llevada a cabo en la ciudad de Bonn – Alemania del 01 al 14 de junio del año 2013;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, se declara de interés nacional la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20, la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto-CMP10 y las actividades y eventos conexos, asimismo, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, encargado de su preparación, organización y realización de los eventos antes señalados, Grupo de Trabajo que está adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el referido Decreto Supremo establece que el Grupo de Trabajo Multisectorial estará conformado, entre otros miembros, por un representante titular y uno alterno, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que serán designados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 35º de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; siendo que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, en ese sentido, es necesario designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el citado Grupo de Trabajo;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Designar a la Viceministra de Turismo, Claudia Eugenia Cornejo Mohme, como representante titular y al señor Ernesto Emilio Guevara Lam como representante alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático-COP20, la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto-CMP10 y las actividades y eventos conexos, creado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

970325-1

## Designan profesional en el cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 201-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 2 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Designar con efectividad al 06 de agosto de 2013, a la abogada Allyson Cecilia Jaramillo Ortiz, en el cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

970327-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de personal militar FAP a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 391-2013-DE/**

Lima, 4 de agosto de 2013

Vistos, el Sitfagma 292000Z MAR-2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Ecuador, el Sitfagma 151531 UTC JULIO-2013 del Secretario General de la

Fuerza Aérea del Ecuador y el Oficio NC-35-SITFAA-Nº 0615 de fecha 26 de junio de 2013 del Comandante del Servicio de Comunicaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), es una organización interamericana, de carácter voluntario, conformado por 18 países miembros, que tienen por finalidad promover y fortalecer los lazos de amistad que los unen, así como lograr el apoyo mutuo entre ellos, mediante la coordinación y cooperación de las Fuerzas Aéreas cuando tengan que actuar conjuntamente por acuerdo de sus respectivos gobiernos;

Que el Sistema de Informática y Telecomunicaciones de las Fuerzas Aéreas Americanas (SITFAA), órgano dependiente del SICOFAA, tiene como función establecer y mantener los servicios de comunicaciones e informática de forma oportuna y confiable entre sus miembros y sus actividades, buscando la implementación de mecanismos de cooperación internacional mutua. En este propósito, el SITFAA organiza y planifica el intercambio de medios, así como el entrenamiento e instrucción de personal de operadores, con el fin de optimizar los procedimientos para el intercambio de información, promoviendo nuevos conocimientos y experiencias a nivel de la región;

Que, con el Sifagrama 292000Z MAR-2013, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Ecuador comunica que tienen planificado realizar dos intercambios de operadores SITFAA entre los meses de junio a noviembre del presente año en la estación localizada en la ciudad de Quito – República del Ecuador;

Que, asimismo con el Sifagrama 151531 UTC JULIO-2013 el Secretario General de la Fuerza Aérea del Ecuador, comunica que va a recibir dos operadores SITFAA de la Fuerza Aérea del Perú, del 05 al 07 de agosto del 2013;

Que, la participación de los representantes de la Fuerza Aérea del Perú en el indicado intercambio de operadores SITFAA, permitirá obtener sólidos conocimientos y experiencias sobre equipamiento y procedimientos utilizados en la Estación SITFAA HD1 de la Fuerza Aérea del Ecuador, Estación Control del Círculo Norte; lo que redundará en beneficio de la Estación SITFAA OAOFAP como integrante del Sistema del Circuito Sur del SICOFAA;

Que, es de interés institucional autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, a la ciudad de Quito - República del Ecuador; para que participen en el intercambio de operadores SITFAA a desarrollarse del 05 al 07 de agosto de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el objeto de garantizar la presencia del personal militar FAP durante la totalidad de la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación, así como su retorno un día después del evento;

Que, la citada Comisión de Servicio se encuentra en el ítem 362 del rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, del Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 091-2013-DE/ de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de

2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Quito – República del Ecuador, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación; para que participen en el intercambio de operadores SITFAA a desarrollarse del 05 al 07 de agosto de 2013; así como autorizar su salida del país el 04 de agosto de 2013 y su retorno el 08 de agosto de 2013.

Técnico Inspector FAP WISTON JAVIER TIZNADO SALAZAR  
NSA: S-60545187 DNI: 17936428

Técnico de 1ra. FAP ROLANDO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO  
NSA: S-60579288 DNI: 43568640

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – Quito (República del Ecuador) - Lima

US\$ 800.00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US\$ 1,600.00

Viáticos

US\$ 370 x 03 días x 02 personas = US\$ 2,220.00  
Total a pagar = US\$ 3,820.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

**Artículo 5º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

970587-2

**Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión especial en el exterior**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**Nº 392-2013-DE/MGP**

Lima, 5 de agosto de 2013

Visto, el Oficio P.200-0814 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 24 de abril de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID) es una entidad de la Organización de Estados Americanos (OEA) que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia Organización de Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG, de fecha 3 de febrero de 2009, se modificó el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, estableciéndose la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones permanentes del Perú ante Organismos Internacionales, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, nombrar al Capitán de Navío Alfredo Jaime BETALLELUZ Murillo, como Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y Participante en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse de nivel estratégico y el conocimiento de nuevas doctrinas, permitirán contar con personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes al desarrollo humano, profesional y ocupacional, el cual, redundará en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 7 de agosto al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, para completar el período de duración de la Comisión Especial en el Exterior del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015,

será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de su hijo; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional en Organismos Internacionales, ítem 10, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión Especial en el Exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que

# Diplomado en **DERECHO** y Gestión del **EMPLEO PÚBLICO**

Dirigido a profesionales de la Administración Pública, en especial, quienes se desempeñan en el área de recursos humanos, asesoría jurídica, personal de alta dirección, titulares de entidades, miembros de comisiones disciplinarias. Abogados del sector privado interesados en la temática. Profesores universitarios de Derecho Administrativo y Laboral.

## CONTENIDOS

- Módulo I Fundamentos de la Función Pública en el Perú.
- Módulo II Estatuto del Empleo Público: carrera, su ordenación y otros sistemas de empleo público.
- Módulo III Derecho Laboral aplicado a los empleados públicos y régimen disciplinario.
- Módulo IV Gobierno de personas en la Administración Pública.

**Inicio:** 11 de setiembre de 2013

**Horario:** Martes y jueves de 7:00 a 10:00 p.m.

**Duración:** 4 meses y medio

**Lugar:** UDEP Campus Lima - Calle Bellavista 199, Miraflores.



**UNIVERSIDAD  
DE PIURA**

Mejores personas. Mejores profesionales.

## INFORMES E INSCRIPCIONES

Facultad de Derecho  
Lic. Patricia Montenegro  
Teléfono: 213 9600 - anexo: 2133  
E-mail: patricia.montenegro@udep.pe

precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior del Capitán de Navío Alfredo Jaime BETALLELUZ Murillo, CIP. 01804765 y DNI. 43534817, como Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y Participante en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2015, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 2º.**- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos (ida):** Lima - Washington D.C. (Estados Unidos de América)

US\$ 1,950.00 x 3 personas (titular, esposa e hijo)	US\$ 5,850.00
-----------------------------------------------------	---------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero: US\$ 6,930.00 x 25 días (agosto 2013)	US\$ 5,588.71
US\$ 6,930.00 x 4 meses (setiembre - diciembre 2013)	US\$ 27,720.00

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)	US\$ 13,860.00
US\$ 6,930.00 x 2 compensaciones	-----

<b>TOTAL A PAGAR:</b>	US\$ 53,018.71
-----------------------	----------------

**Artículo 3º.**- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4º.**- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión Especial en el Exterior, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5º.**- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6º.**- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.**- El mencionado Oficial Superior, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión Especial en el Exterior.

**Artículo 8º.**- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9º.**- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

970587-3

#### Dejan sin efecto la R.S. N° 708-2012-DE/EP en lo concerniente al cambio de empleo de Oficiales Generales del Ejército Peruano

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 393-2013-DE/EP

Lima, 5 de agosto de 2013

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley N° 28359 "Ley de situación militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, la citada ley en su artículo 15º Inciso A) establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales se efectuará mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 708-2012-DE/EP de fecha 29 de diciembre de 2012, se efectuó la asignación de empleo de los Oficiales Generales de Brigada del Ejército para el año 2013;

Que, por razones del servicio se deben efectuar cambios en los cuadros del personal que motivaron el cambio de empleo mediante la citada resolución, los cuales de manera fáctica fueron concretados con la exclusiva finalidad de mantener la operatividad de las unidades y dependencias del Ejército;

Que, a fin de mantener el ordenamiento en el cambio de empleo de los Oficiales Generales de Brigada del Ejército, resulta necesario expedir la resolución correspondiente por razones del servicio, a efecto de desempeñar los cargos asignados desde la fecha indicada en la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, de conformidad con el Artículo 1º inciso A) 2 del Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG de 19 de noviembre de 2009, los nombramientos y cambios de empleo de Oficiales Generales serán aprobados mediante resolución suprema; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 708-2012-DE/EP de fecha 29 de diciembre de 2012, en la parte concerniente al Cambio de Empleo de los Oficiales Generales siguientes:

- GRAL BRIG CABALLERO MENDEZ ANTENOR ROEL, como Jefe del Estado Mayor de la Región Militar del Norte – Piura.

- GRAL BRIG GALINDO HEREDIA JOSÉ ANTONIO, como Director de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa – Lima.

**Artículo 2º.-** Nombrar a partir del 05 de agosto de 2013, al Oficial General cuyo nombre se detalla a continuación, en el empleo que se indica, sin derecho al pago de pasajes y viáticos:

DESTINO	ORIGEN
I DIVISIÓN DE EJÉRCITO 109661300 GRAL BRIG CABALLERO MENDEZ	
ANTENOR ROEL	
2º COMANDANTE GENERAL	RMN

**Artículo 3º.-** Nombrar a partir del 05 de agosto de 2013, al Oficial General cuyo nombre se detalla a continuación, en el empleo que se indica, con derecho al pago de pasajes y viáticos:

DESTINO	ORIGEN
I DIVISIÓN DE EJÉRCITO 110047500 GRAL BRIG GALINDO HEREDIA	
JOSÉ ANTONIO	
JEFE DEL ESTADO MAYOR	MINDEF

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

970587-4

## Aprueban Manuales de Procedimientos de la Dirección de Racionalización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y de la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 654-2013-DE/SG

Lima, 2 de agosto de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 035-2013-DRAC emitido por la Dirección de Racionalización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Manual de Procedimientos - MAPRO, constituye un documento de gestión que describe en forma sistemática, ordenada y secuencial, el conjunto de operaciones del cotidiano quehacer institucional, con la finalidad de uniformizar, reducir, simplificar y unificar la información relativa al trámite de la petición formulada por los administrados y los servidores de la entidad, debiendo guardar coherencia con la normativa vigente;

Que, el literal b) del artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, establece que la Dirección de Racionalización, orienta, coordina y norma la

formulación de reglamentos, manuales, directivas y otros documentos de gestión institucional;

Que, la Dirección de Racionalización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos, han elaborado Manuales de Procedimientos que documentan los principales procesos que se desarrollan en dichas unidades orgánicas;

Que, la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG, establece la obligatoriedad de las entidades del Sector Público que elaboren los Manuales de Procedimientos, los mismos que forman parte de los requisitos de la estructura organizacional y del monitoreo oportuno de las actividades que desarrolla la entidad;

Asimismo, el artículo 10º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP, establece que el contenido del Portal de Transparencia estándar contiene rubros temáticos, dentro de los cuales deben publicarse los Manuales de Procedimientos, siendo necesario que el Ministerio de Defensa cumpla con la publicación del instrumento de gestión antes indicado;

De conformidad a lo previsto por el numeral 37) del artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Manuales de Procedimientos de la Dirección de Racionalización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa, que como anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de los Manuales de Procedimientos que ella aprueba en la página web del Ministerio de Defensa ([www.mindf.gob.pe](http://www.mindf.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

970355-1

## ENERGIA Y MINAS

### Aprueban séptima modificación al Contrato de Concesión Nº 033-94, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Red de Energía del Perú S.A. - REP

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 048-2013-EM

Lima, 5 de agosto de 2013

VISTOS: El Expediente Nº 14048294 sobre la solicitud de modificación de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, presentada por Red de Energía del Perú S.A. - REP, inscrita en la Partida Nº 11393349 de la Zona Registral Nº IX, Sede Lima, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 081-94-EM, publicada el 18 de noviembre de 1994, se otorgó a favor de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A.- ETECEN, concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, entre otras, con la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Ica – S.E. Marcona (L-2211) y las Líneas de Transmisión en 60 kV S.E. Marcona - S.E. San Nicolás (L-6627 y L-6628), que figura en el Expediente Nº 14048294, aprobándose el Contrato de Concesión Nº 033-94, elevado a Escritura Pública el 10 de enero de 1995;

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 047-2002-EM, publicada el 21 de noviembre de 2002, se aprobó la transferencia de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica a que se refiere el considerando que antecede, asumiendo Red de Energía del Perú S.A. (en adelante REP) los derechos y obligaciones derivados de la mencionada concesión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 031-2006-EM, publicada el 07 de julio de 2006, se aprobó a favor de REP la primera modificación del Contrato de Concesión N° 033-94, en lo que respecta al desdoblamiento de la L.T. 220 KV SE Lima – SE Independencia (L/T 207) en dos líneas de 220 kV, con su respectiva numeración: 1) LT 220 kV SE Lima – T 327 (SE Cantera)(L-2090), y 2) LT 220 KV T 327 (SE Cantera) – SE Independencia (L-2207);

Que, mediante Resolución Suprema N° 027-2008-EM, publicada el 27 de mayo 2008, se aprobó a favor de REP la segunda modificación del Contrato de Concesión N° 033-94, en lo que respecta a la división en tres líneas de la L.T. 220 KV SE Lima – SE Independencia (L/T 207) y en dos líneas de la L.T. 220 KV SE Lima - SE Independencia (L/T 208);

Que, mediante Resolución Suprema N° 062-2009-EM, publicada el 21 de agosto 2009, se aprobó a favor de REP la tercera modificación del Contrato de Concesión N° 033-94, en el aspecto referido a la extensión de las Líneas de Transmisión, exponiendo como sustento la necesidad de efectuar la modificación del recorrido de trece (13) tramos de las Líneas de Transmisión de 220 KV, SE Chilca – SE Cantera (L-2090), SE Chilca - SE Independencia (L-2208), SE Zapallal – SE Huacho (L-2212), SE Paramonga Nueva – SE Huacho (L-2213), SE Paramonga Nueva – SE Chimbote 1 (L-2215), SE Guadalupe – SE Chichay Oeste (L-2236), SE Chichay Oeste – SE Piura Oeste (L-2238) y SE Zapallal – SE Ventanilla (L-2242/2243), debido a razones de orden técnico, de seguridad y resolver problemas de servidumbre;

Que, mediante Resolución Suprema N° 063-2010-EM, publicada el 16 de octubre de 2010, se aprobó a favor de REP la cuarta modificación del Contrato de Concesión N° 033-94, en lo que respecta a la L.T. de 220 KV S.E. Paramonga Nueva – S.E. Chimbote 1 (L-2215), con la finalidad de considerar las nuevas codificaciones de la primera y segunda terna, así como el nuevo recorrido de los tres (03) Variantes de la segunda terna, y para resolver problemas de servidumbre de la indicada Línea de Transmisión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 060-2011-EM, publicada el 29 de junio de 2011, se aprobó a favor de REP, la quinta modificación de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, a fin de incluir en el Contrato de Concesión N° 033-94 la referencia de los planos con sus coordenadas UTM PSAD56 de las subestaciones: SE Chichay Oeste, SE Guadalupe, SE Trujillo Norte, SE Chimbote I, SE Paramonga Nueva, SE Zapallal, SE Ventanilla, SE Chavarria, SE Santa Rosa, SE San Juan, SE Independencia, SE Ica, SE Marcona, SE San Nicolás;

Que, mediante Resolución Suprema N° 043-2013-EM, publicada el 28 de junio de 2013, se aprobó a favor de REP, la sexta modificación de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, en el aspecto referido a la extensión de la L.T. de 220 KV SE Chichay Oeste – SE Piura Oeste, exponiendo como sustento la necesidad de efectuar la modificación del recorrido de la indicada Línea de Transmisión, debido a la reconfiguración de la conexión de la terna existente a la subestación Laguna-La Niña;

Que, mediante el documento presentado el 08 de marzo de 2013, ingresado bajo el registro N° 2274008, REP solicitó la modificación del Contrato de Concesión N° 033-94, en el aspecto referido a la extensión y ubicación de las Líneas de Transmisión, exponiendo como sustento que la Compañía Minera Shougang Hierro Perú S.A. por motivos de expansión en la explotación de nuevos yacimientos mineros, requiere la reubicación de un tramo (T-976 a Pórtico de la S.E. Marcona) de la Línea de Transmisión en 220 KV S.E. Ica – S.E. Marcona (L-2211), y con motivo de la instalación de una nueva Planta de Beneficio, requiere la reubicación de los tramos T-34 a T-46 y T-35 a T-46 de las Líneas de Transmisión en 60 KV S.E. Marcona - S.E. San Nicolás (L-6627 y L-6628);

Que, del análisis del Informe N° 347-2013-DGÉ/DCE, se desprende que los terrenos donde se desarrolla el proyecto de modificación de las Líneas de Transmisión son de propiedad del Estado, no correspondiendo aplicar

lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, que aprueba los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa;

Que, el concesionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y la solicitud cuenta con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 382-2013-DGÉ-DCE, siendo procedente aprobar la modificación al Contrato de Concesión N° 033-94, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la séptima modificación al Contrato de Concesión N° 033-94, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Red de Energía del Perú S.A. – REP, en los aspectos referidos a modificar los Anexos N° 2, N° 4 y N° 5, por la razón y fundamento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, la modificación al Contrato de Concesión N° 033-94 aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública a que dé origen la sexta modificación al Contrato de Concesión N° 033-94.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los (5) días hábiles siguientes a su expedición y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

970587-5

**Otorgan concesión definitiva a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión subterránea**

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 049-2013-EM

Lima, 5 de agosto de 2013

VISTO: El Expediente N° 14281211 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentado por la

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, creada por Decreto Supremo N° 001-86-MIPRE del 20 de febrero de 1986;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión Subterránea de 60 kV S.E.T. Santa Rosa – S.E.A.T. Grau, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 157-2009-MTC/16, de fecha 18 de diciembre de 2009, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de abril de 2012, en su párrafo final señala que respecto de los actos administrativos, las reglas procedimentales previstas en la referida norma se aplican a las solicitudes que se presenten con posterioridad a su publicación, por lo que la referida norma no se aplica al presente procedimiento;

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 390-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao AATE, la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión Subterránea de 60 kV S.E.T. Santa Rosa – S.E.A.T. Grau, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:

Salida / Llegada de la línea transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de servidumbre que corresponde (m)
SET Santa Rosa Nueva - SEAT - Grau	60	01	2,70	6

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 420-2013 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, el cual consta de 17 cláusulas y 03 anexos.

**Artículo 4.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 420-2013 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del

artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

970587-6

## INTERIOR

### Aprueban Clasificador de Cargos del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1093-2013-IN/DGPP

Lima, 2 de agosto de 2013

VISTO, el Informe Técnico N° 000004-2013/IN/DGPP/DMDI de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos;

Que, el citado proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1135 -publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de diciembre de 2012- se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior que regula su estructura orgánica básica, naturaleza jurídica y funciones;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior (ROF), en el cual se establece la nueva estructura orgánica del Ministerio del Interior así como las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas que lo conforman;

Que, en ese sentido, el actual Manual Institucional de Clasificación de Cargos de los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior aprobado por Resolución Ministerial N° 1217-2006-IN-0301, de fecha 04 de mayo de 2006, requiere ser actualizado en armonía con las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública, preceptúa que los cargos son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que, el Clasificador de Cargos es un instrumento de gestión institucional que contempla los cargos estructurales que requiere una entidad a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas;

Que, en este contexto, la Dirección General de Planificación y Presupuesto como órgano encargado de conducir y orientar la formulación, actualización y difusión de los documentos de gestión institucional del Ministerio del Interior en el marco de las normas y lineamientos del

Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública, ha propuesto un proyecto de Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior;

Que, dicha propuesta de Clasificador de Cargos tiene como finalidad ordenar los cargos estructurales del Ministerio del Interior tomando en cuenta la naturaleza de las funciones, los niveles de responsabilidad, las condiciones mínimas que debe reunir quien ocupe el cargo, así como la codificación respectiva, con la finalidad de promover el ingreso por méritos y evaluación de capacidades; facilitando los procesos técnicos de selección y evaluación de desempeño del personal;

Que, asimismo, el citado Clasificador de Cargos servirá como base para la formulación de un nuevo Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio del Interior, que refleje la asignación de los cargos estructurales definidos y aprobados sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior, según el contenido del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión del Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior entre todos los órganos y unidades orgánicas para su correspondiente cumplimiento.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y su Anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)).

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto el Manual Institucional de Clasificación de Cargos de los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1217-2006-IN-0301 de fecha 04 de mayo de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

970548-1

## SALUD

**Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 032-2013-SA**

Lima, 5 de agosto de 2013

Visto, el expediente N° 13-069945-001, que contiene el Oficio N° 412-2013-MTPE/1; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector, tiene la responsabilidad de establecer de manera descentralizada y participativa las normas y las políticas relacionadas con la promoción, la implementación y el fortalecimiento del aseguramiento universal en salud;

Que, mediante el artículo 9º de la citada Ley, se creó la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, sobre la base de la Superintendencia de

Entidades Prestadoras de Salud – SEPS, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la precitada Ley N° 29344, concordante en el artículo 36º del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, está integrado por cinco miembros, entre ellos, un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; los mismos que deberán ser designados mediante Resolución Suprema;

Que, con Resolución Suprema N° 011-2012-SA, de fecha 10 de abril de 2012, se designó al señor Juan Carlos Requejo Alemán, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante el documento de visto, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 011-2012-SA y designar al señor Pedro Manuel Tapia Alvarado, como representante de su Sector ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, y en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor Juan Carlos Requejo Alemán, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, efectuada mediante Resolución Suprema N° 011-2012-SA.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Pedro Manuel Tapia Alvarado, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

970587-7

**Aceptan renuncia y designan temporalmente Director Ejecutivo de las Organización Nacional de Donación y Trasplantes del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 486-2013/MINSA**

Lima, 5 de agosto de 2013

Visto, el Expediente N° 13-030839-003, que contiene el Informe N° 352-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, emitido por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para

Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Ministerial N° 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, en el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, se encuentra calificado como Cargo de Confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 831-2012/MINSA, de fecha 17 de octubre 2012, se designó al Médico Cirujano Juan Antonio Almeyda Alcántara, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes del Ministerio de Salud;

Que, mediante Carta s/n de fecha 15 de julio de 2013, el Médico Cirujano Juan Antonio Almeyda Alcántara presentó su renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes del Ministerio de Salud, al que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 831-2012/MINSA;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión señalando que, en atención a lo solicitado por el Señor Viceministro de Salud, procede la aceptación de renuncia presentada por el Médico Cirujano Juan Antonio Almeyda Alcántara al cargo de Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, la citada Oficina General emite opinión precisando que, procede la designación temporal en el cargo de Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes del Ministerio de Salud, al Médico Cirujano César Antonio Flower Perón, en razón a que se efectúa a un profesional contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios en la citada Organización y se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante; pudiendo además quedar sujetos, entre otros, a desempeñar cargos de directivos superiores o empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, mediante la acción administrativa de designación temporal;

Que, en ese sentido y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, es conveniente adoptar la acción de personal que resulte pertinente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por el Médico Cirujano Juan Antonio ALMEYDA ALCÁNTARA, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar temporalmente al Médico Cirujano César Antonio FLOWER PERÓN, profesional contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios en la Organización Nacional de Donación y Trasplantes del Ministerio de Salud, las funciones de Director Ejecutivo de la citada Organización Nacional.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

970513-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Decreto Supremo que establece normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción civil**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 006-2013-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado;

Que, la construcción civil es una de las principales actividades generadoras de puestos de trabajo a nivel nacional; igualmente, contribuye significativamente con el crecimiento económico del país;

Que, con la finalidad de garantizar la paz social, promover la inversión y garantizar la integridad de empleadores y trabajadores, mediante Resolución Suprema N° 173-2012-PCM se constituyó una Comisión Multisectorial Temporal para promover medidas de formalización laboral y eliminar la violencia en la actividad de la construcción civil;

Que, el informe final de la Comisión Multisectorial antes referida, establece que en el sector de la construcción civil han surgido organizaciones conformadas con el único objeto de lucrar a través de la extorsión de empleadores y trabajadores del sector; utilizando indebidamente la formalidad sindical y afectando a las organizaciones sindicales representativas;

Que, asimismo, se ha constatado que en la actualidad, el sector construcción civil se caracteriza por constituir un mercado de trabajo con altos índices de rotación laboral y con niveles considerables de informalidad laboral; razón por la cual, se requiere de una atención especial del Estado y una participación coordinada de las organizaciones empresariales y sindicales representativas; a fin de institucionalizar el mercado de trabajo y prevenir las conductas delictivas en el sector;

Que, desde esta perspectiva, debe tenerse presente que el registro sindical no sólo no debe interferir con la actividad sindical sino que debe garantizarla, teniendo información que permita, por ejemplo, conocer a las organizaciones sindicales más representativas;

Que, en tal sentido, las disposiciones especiales previstas en esta norma tienen como objetivo específico el contar con información confiable y actualizada de las organizaciones sindicales de la actividad de construcción civil, así como, erradicar la violencia en la actividad;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29831, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE DECRETA:

### **Artículo 1º.- Ámbito de aplicación**

La presente norma regula los requisitos y procedimientos especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción civil; así como, para la determinación de su representatividad.

A efectos de la presente norma, es actividad de construcción civil aquella contenida en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU), Revisión 3.

### **Artículo 2º.- Requisitos para la inscripción de las organizaciones sindicales del sector construcción civil**

2.1 Para su inscripción en el Registro Sindical, las organizaciones sindicales de primer grado, conformadas

por trabajadores pertenecientes al sector construcción civil deberán presentar una solicitud en forma de Declaración Jurada; adjuntando en original o copias refrendadas por notario público o, a falta de éste por el juez de paz de la localidad, los siguientes documentos:

- Acta de Asamblea General de Constitución del Sindicato en la que deberá constar nombres, apellidos, documentos de identidad, firmas y huella digital de los asistentes, así como la denominación de la organización sindical, aprobación de estatutos y la nómina de la Junta Directiva elegida, indicando su período de vigencia.
- Estatuto.

En el caso de las organizaciones sindicales de grado superior, éstas deben identificar a las organizaciones sindicales afiliadas con el Código Único de Identificación; además de lo establecido en los incisos a) y b).

2.2 Para la inscripción de las juntas directivas posteriores sólo se presenta la documentación establecida en el inciso a) del numeral 2.1.

La organización sindical que realice sus procesos electorales mediante la facilitación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE no requiere presentar los documentos establecidos en los incisos a) y b) del numeral 2.1, sino solo el acta electoral correspondiente emitida por la referida oficina.

#### Artículo 3º.- Actualización de la nómina de afiliados

Cada cinco (05) años, contados desde la inscripción en el registro sindical o desde la actualización regulada en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del presente Decreto Supremo, las organizaciones sindicales de la actividad de construcción civil actualizan su nómina de afiliados; brindando la siguiente información:

- Nombres y apellidos.
- Firma y huella digital.
- Profesión, oficio o especialidad.
- Número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Fecha de afiliación.
- Número de inscripción en el registro de trabajadores de construcción civil.

Con igual plazo las organizaciones sindicales de grado superior de la actividad de construcción civil actualizan su padrón de organizaciones sindicales afiliadas, acompañando lo siguiente:

- Denominación y Código Único de Identificación de la organización sindical afiliada.
- Documento firmado por el representante de la junta directiva de la organización afiliada en el que se identifica, con la denominación y el código único de identificación de la organización de grado superior a la que están afiliados.

#### Artículo 4º.- De los Comités de Obra

Las organizaciones sindicales comunican al Registro Sindical sobre los Comités de Obra o Secciones Sindicales que se conforman. Estos comités o secciones se identifican con el número de registro de la organización sindical a la que pertenecen.

#### Artículo 5º.- Registro Sindical Único y Código Único de Identificación

La inscripción en el Registro Sindical les otorga a las organizaciones sindicales del sector construcción civil un Código Único de Identificación a nivel nacional; el que se tramita bajo las reglas de competencia territorial previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento y demás normas complementarias.

Para tal efecto, la Dirección General de Trabajo administrará una base de datos virtual con la información referida al registro de las organizaciones sindicales del sector a nivel nacional.

Para este efecto, las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo registran en el aplicativo informático del Registro Sindical de las organizaciones de construcción civil a la organización sindical con personería gremial, cumplidos los plazos regulados en el

artículo 6º del presente Decreto Supremo. Dicho aplicativo informático genera el Código Único de Identificación.

#### Artículo 6º.- Registro Sindical automático y fiscalización posterior

El registro de las organizaciones sindicales del sector construcción civil es un procedimiento de aprobación automática; sin perjuicio de que la constancia del registro, que contiene el Código Único de Identificación, se entregue dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud. En este plazo, la Autoridad Administrativa de Trabajo, en fiscalización posterior, puede dejar sin efecto el registro, cuando no se cumplan con los requisitos de constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, no se entrega la constancia de registro.

#### Artículo 7º.- Representatividad

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR y sus normas reglamentarias, y de la representatividad ante entidades, órganos colegiados o espacios de consulta establecidos por norma estatal, no se considera a las organizaciones sindicales que no hayan presentado y actualizado la información del Registro Sindical, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

En el caso de las organizaciones de grado superior, la representatividad para negociar colectivamente se determina sobre la cantidad de trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales de primer grado.

La información de actualización no debe tener una antigüedad mayor a dos (02) meses en el caso de organizaciones sindicales de primer grado y de cuatro (04) meses en el caso de las organizaciones sindicales de grado superior.

#### Artículo 8º.- Cuota sindical

El pago de las cuotas sindicales debe realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria de la organización sindical. Cuando la organización sindical esté afiliada a organizaciones de grado superior, el empleador descontará la parte proporcional abonándola a la cuenta bancaria de tal organización.

Igualmente, el empleador debe registrar el descuento por cuota sindical en la planilla electrónica, registrando el Código Único de Identificación de la organización sindical y la cantidad descontada al trabajador. El incumplimiento de esta disposición está tipificado como infracción por el numeral 23.3 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR.

El registro sindical le otorga a la organización sindical personería para efectos de ser titular de una cuenta bancaria o del sistema financiero.

#### Artículo 9º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

#### Artículo 10º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a los ciento veinte (120) días de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### Primera.- Atribución especial del procurador público del Sector Trabajo y Promoción del Empleo

El procurador público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene la atribución de solicitar ante el juez laboral la disolución de una organización sindical de la actividad de construcción civil cuando superado el plazo previsto en el artículo 6º del presente Reglamento, se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para su constitución o cuando se verifique la causal establecida en el inciso e) del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR y sus normas reglamentarias y la establecida en el artículo 5º del presente Decreto Supremo.

#### Segunda.- Aplicación supletoria

En todo lo que no haya sido regulado en la presente norma y siempre que no se opongan a ésta, son de

aplicación a los trabajadores comprendidos en el presente Decreto Supremo las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR y sus normas reglamentarias.

#### **Tercera.- Normas Complementarias**

Mediante Resolución Ministerial se establecen medidas complementarias al presente Decreto Supremo.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

##### **Primera.- Actualización del Registro Sindical**

Las organizaciones sindicales de primer grado de la actividad de construcción civil con registro vigente al momento de la entrada de la presente norma actualizan la información presentada en el registro sindical en vigor con la presentación de su nómina de afiliados dentro del segundo trimestre de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 3º del presente Decreto Supremo. La información de actualización no debe tener una antigüedad mayor a dos (02) meses en el caso de organizaciones sindicales de primer grado y de cuatro (04) meses en el caso de las organizaciones sindicales de grado superior.

Las organizaciones sindicales de grado superior de la actividad de construcción civil actualizan el registro sindical hasta diciembre de 2014; conforme a lo establecido en el artículo 3º del presente Decreto Supremo.

La no actualización del registro sindical, dentro del plazo establecido, origina los efectos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto Supremo.

La actualización del Registro Sindical obliga a la Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del presente Decreto Supremo; y les confiere, a las organizaciones sindicales que actualizan, el Código Único de Identificación.

##### **Segunda.- Representatividad**

Hasta la realización de la actualización regulada en la disposición complementaria transitoria anterior; se considera para efectos de la representatividad sindical en la actividad de construcción civil los antecedentes de representación en negociaciones colectivas con productos negociales concluidos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

970587-1

## **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

### **Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Australia, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 459-2013 MTC/02**

Lima, 5 de agosto de 2013

El Informe N° 283-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 274-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-

2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa STAR UP S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de agosto de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa STAR UP S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 283-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 274-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29951, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Gino Humberto Defilippi Brigneti, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 06 al 12 de agosto de 2013 a la ciudad de Melbourne, Australia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 283-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y en el Informe N° 274-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa STAR UP S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**500756****NORMAS LEGALES**El Peruano  
Martes 6 de agosto de 2013

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
- DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 06 AL 12 DE AGOSTO DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 274-2013-MTC/12.04 Y N° 283-2013-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1934-2013-MTC/12.04	06-Ago	12-Ago	US\$ 1,200.00	STAR UP S.A	Defilippi Brignetti, Gino Humberto	Melbourne	Australia	Chequeo técnico de proficiencia e Instructor de Vuelo en simulador de vuelo del equipo BAE-146, a su personal aeronáutico	50048-50049

**970586-1**

**Autorizan a Escuela de Conductores de Vehículos Automotores de Transporte Terrestre San José E.I.R.L. ampliación de local en el departamento de Amazonas, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 3012-2013-MTC/15**

Lima, 22 de julio de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 069411, 088540, 090939, 099106 y 100206, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE SAN JOSÉ E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2011-MTC/15 de fecha 11 de enero de 2011, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE SAN JOSÉ E.I.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con RUC N° 20450481522 y con domicilio ubicado en Calle Pardo Miguel N° 958, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, proponiendo una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la clase A categorías II, III y Clase B categoría II- c;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3247-2011-MTC/15 de fecha 31 de agosto de 2011, se autorizó a La Escuela, para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 069411 de fecha 24 de mayo de 2013, La Escuela presenta solicitud sobre ampliación de autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en el nuevo local ubicado en

Pasaje Santa Cecilia N° 181, Barrio Yance (referencia intersección de la calle Salamanca y calle Santa Ana), Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; en el referido documento solicita se considere la documentación presentada mediante Partes Diarios N°s 040369 y 053560, los cuales obran como documentos finalizados en esta Dirección;

Que, mediante Oficio N° 4266-2013-MTC/15.03 de fecha 21 de junio de 2013, notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 088540 de fecha 01 de julio de 2013, La Escuela presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, mediante Parte Diario N° 090939 de fecha 03 de julio de 2013, La Escuela solicita prórroga de 05 días hábiles a fin de subsanar adecuadamente las observaciones señaladas en el Oficio N° 4266-2013-MTC/15.03; por lo que, con Oficio N° 4660-2013-MTC/15.03 de fecha 10 de julio de 2013, se le concedió el plazo solicitado;

Que, el artículo 52º de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), i), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentando la relación detallada de su equipamiento;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 544-2013-MTC/15.03-AA.ec y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE;

**Artículo Primero.-** Autorizar la ampliación de local en el Departamento de Amazonas, a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE

SAN JOSÉ E.I.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, por el periodo indicado en su resolución primigenia, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías I, II, III y clase B categoría II-c; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE SAN JOSÉ E.I.R.L.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

Pasaje Santa Cecilia N° 181, Barrio Yance (referencia intersección de la calle Salamanca y calle Santa Ana), Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

#### CIRCUITO DE MANEJO

Av. Huanca Urco S/N, (referencia al costado del penal de Huancas), Distrito de Huancas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

#### PROGRAMA DE ESTUDIOS:

##### Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

##### Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE SAN JOSÉ E.I.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá presentar:

- En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Séptimo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

## VIVIENDA

### Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 189-2013-VIVIENDA

Lima, 5 de agosto de 2013

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, con Resolución Ministerial Nº 059-2012-VIVIENDA, se designó al señor licenciado Aldo Ernesto Ortiz Anderson, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la misma que corresponde aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, la renuncia formulada por el señor licenciado Aldo Ernesto Ortiz Anderson, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**RENÉ CORNEJO DÍAZ**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

970583-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Incorporan contribuyentes al uso del Sistema de Embargo por Medios Telemáticos ante Grandes Compradores**

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 239-2013/SUNAT

Lima, 5 de agosto de 2013

##### CONSIDERANDO:

Que al amparo del numeral 14 del artículo 87º y el inciso d) del artículo 118º del Texto Único Ordenado (TUO) del

Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, mediante Resolución de Superintendencia Nº 149-2009/SUNAT se dictaron disposiciones para la implementación del Sistema de Embargo por Medios Telemáticos ante Grandes Compradores (SEMT-GC), estableciéndose en su artículo 6º que la incorporación de los Grandes Compradores al uso de este Sistema será gradual, habiéndose incluido en una primera etapa a determinados contribuyentes e incorporado posteriormente a nuevos contribuyentes a través de las Resoluciones de Superintendencia Nºs 284-2010/SUNAT, 106-2011/SUNAT, 194-2011/SUNAT, 261-2011/SUNAT, 121-2012/SUNAT, 244-2012/SUNAT y 106-2013/SUNAT;

Que resulta conveniente incorporar a nuevos contribuyentes al uso del SEMT-GC como Grandes Compradores;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en la medida que la incorporación de contribuyentes al uso del SEMT-GC como Grandes Compradores, es potestad de la SUNAT conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 118º del TUO del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 14 del artículo 87º y el inciso d) del artículo 118º del TUO del Código Tributario, el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y normas modificatorias;

##### SE RESUELVE:

#### Artículo Único.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONTRIBUYENTES AL USO DEL SISTEMA DE EMBARGO POR MEDIOS TELEMÁTICOS ANTE GRANDES COMPRADORES (SEMT-GC)

Incorpórese a partir del 1 de octubre de 2013 al uso del SEMT-GC como Grandes Compradores, a los contribuyentes señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Para dicho efecto, la SUNAT les proporcionará los códigos de usuarios y las claves de acceso a que se refiere el artículo 7º de la Resolución de Superintendencia Nº 149-2009/SUNAT, como máximo hasta el 30 de setiembre de 2013.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**TANIA QUISPE MANSILLA**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de  
Aduanas y de Administración Tributaria

#### ANEXO Resolución de Superintendencia Nº 239-2013/SUNAT

Nº	RUC	RAZON SOCIAL
1	20257982794	OVERSEAS BECHTEL INCORP. SUC. DEL PERU
2	20458538701	COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A.
3	20100012856	COMPAÑIA GOODYEAR DEL PERU S.A.
4	20100028698	FERREYROS SOCIEDAD ANONIMA
5	20100075009	IBM DEL PERU S A C
6	20100083362	COSAPI DATA S A
7	20100096936	ABBOTT LABORATORIOS SA
8	20100097746	SANTIAGO QUEIROLO S.A.C.
9	20100102090	PHILIPS PERUANA S A

Nº	RUC	RAZON SOCIAL	Nº	RUC	RAZON SOCIAL
10	20100102171	SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C.	67	20329973256	SCHLUMBERGER DEL PERU S.A.
11	20100123682	GLAXOSMITHKLINE PERU S.A.	68	20330791170	MINERA ENPROYEC SAC
12	20100132592	TOYOTA DEL PERU S.A	69	20334461875	TELEDISTRIBUCION SA
13	20100136318	INMUEBLES LIMATAMBO S.A.	70	20335020872	HEWLETT - PACKARD PERU S.R.L.
14	20100136661	INVERSIONES SAN BORJA S.A	71	20335955065	MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C.
15	20100137632	REHDER Y ASOCIADOS S.A CORREDORES DE SEG	72	20340584237	CAMPOSOL S.A.
16	20100153751	GMD S.A	73	20341198217	COMPANIA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C
17	20100153832	GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A.	74	20344539180	ALMACENES Y LOGISTICA SA
18	20100162742	CLINICA SAN FELIPE S.A	75	20344877158	DERCO PERU S.A.
19	20100163048	CASTROVIRREYNA COMPAÑIA MINERA S.A.	76	20347646891	LOGISTICA INTEGRAL CALLAO S.A. LICS A
20	20100165849	PANASONIC PERUANA S.A.	77	20347999467	ALMACENES LATINOAMERICANOS S.A.
21	20100176964	LA ESPERANZA DEL PERU S.A	78	20348233671	GOLDER ASSOCIATES PERU S.A.
22	20100177341	PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A	79	2034885182	TRANS AMERICAN AIR LINES S.A.
23	20100204330	LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L	80	20367472694	AGRICOLA ATHOS S.A
24	20100287791	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A	81	20371828851	QUAD/GRAPHICS PERU S.A.
25	20100319820	CORP MINERA CASTROVIRREYNA S.A	82	20372706288	SONY PERU S.R.L.
26	20100356270	GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES	83	20373860736	SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A.
27	20100412366	SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A	84	20375755344	LG ELECTRONICS PERU S.A.
28	20100919002	COLGATE-PALMOLIVE PERU S.A	85	20376289215	OPERACIONES ARCOS DORADOS DE PERU S.A
29	20100963834	CIA ERICSSON S.A.	86	20379085505	TOPSA PRODUCTOS OPTICOS S.A.
30	20101045995	INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.	87	20382506040	VOPAK PERU S.A.
31	20101283586	CEDIMIN S.A.C.	88	20383161330	NYRSTAR ANCASH S.A.
32	20101520898	FARGOLINE SOCIEDAD ANONIMA - FARGOLINE S	89	20383380643	ELEKTRA DEL PERU S.A
33	20101796532	NATURA COSMETICOS S.A.	90	20388829452	LASINO S.A.
34	20103733015	HONDA DEL PERU S.A	91	20390625007	ACE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
35	20108383471	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	92	20392965191	CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA - CO
36	20108730294	MAYORSA S.A.	93	20415932376	COCA-COLA SERVICIOS DE PERU S.A
37	20108764512	AMERICAN REPS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	94	20416414018	L'OREAL PERU S.A.
38	20109796841	DESTINOS MUNDIALES S.A.C.	95	20417573705	TECNO FAST ATCO S.A.C.
39	20126339632	COSTAMAR TRAVEL CRUISE & TOURS S.A.C.	96	20423264617	INMUEBLES PANAMERICANA S.A.
40	20126702737	COMPANIA MINERA CARAVELI S.A.C.	97	20425123115	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUC.DEL PERU
41	20133877615	TOP RANK PUBLICIDAD S.R.L	98	20432348114	FERROCARRIL CENTRAL ANDINO S.A.
42	20157036794	AFP INTEGRA S.A	99	20441766883	IMI DEL PERU S.A.C
43	20164113532	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	100	20451623894	CONSORCIO SANEAMIENTO DE CARABAYLLO II
44	20168544252	EURO MOTORS S.A.	101	20451779711	SOCIEDAD AGRICOLA RAPEL S.A.C.
45	20168702346	SAPET DEVELOPMENT PERU INC SUCURSAL PERU	102	20451899881	PROCESADORA LARAN SAC
46	20170040938	DANPER TRUJILLO S.A.C.	103	20458746720	ARAMARK PERU S.A.C.
47	20175140591	COLPEX INTERNATIONAL S.A.C.	104	20460352674	MINERA TITAN DEL PERU SRL
48	20204441007	JOHNSON & JOHNSON DEL PERU S.A	105	20462527137	SERVICIOS,COBRANZAS E INVERSIONES S.A.C.
49	20204621242	TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A	106	20466489272	SERVICIOS MINEROS GLORIA S.A.C.
50	20205467603	LA ARENA S.A.	107	20470407442	MUR - WY S.A.C.
51	20205605500	BLUE MARLIN BEACH CLUB S.A.	108	20472109171	MINDSHARE PERU S.A.C.
52	20252575457	LEVEL 3 PERU S.A.	109	20472468147	KIA IMPORT PERU S.A.C.
53	20257364357	MOLINOS & CIA S.A.	110	20472498305	IDEAS TEXTILES S.A.C.
54	20260344341	MERCK SHARP & DOHME PERU S.R.L.	111	20482184236	ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICA
55	20263158327	DIAGEO PERU S.A.	112	20483894814	ECO - ACUICOLA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
56	20264846855	CLOROX PERU S.A.	113	20492353214	GRUPO RPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
57	20294864092	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO	114	20492390098	PAZ-CENTENARIO-GLOBAL S.A.
58	20297182456	SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.	115	20493040643	VIVA G Y M S.A.
59	20297939131	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.	116	20501057682	TRADING FASHION LINE S.A.
60	20300263578	SAMSUNG ELECTRONICS PERU SAC	117	20501426041	HIBU PERU S.A.C.
61	20303180720	SIEMENS SAC	118	20501620107	MINERA COLIBRI S.A.C.
62	20304177552	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.	119	20501827623	TELEFONICA GESTION DE SERVICIOS COMPARTIDOS PERU S.A.C.
63	20306841506	ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A	120	20502597061	SN POWER PERU S.A.
64	20325117835	SOCIEDAD AGRICOLA DROKASA S.A.	121	20502656334	MINERA PARAISO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
65	20326764214	AID INGENIEROS E.I.R.L.			
66	20327397258	INKABOR S.A.C.			

Nº	RUC	RAZON SOCIAL
122	20503238463	BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L.
123	20503980216	ADECCO CONSULTING S.A.
124	20504004415	GANDULES INC SAC
125	20504036961	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECT
126	20504192157	MAPLE ETANOL S.R.L.
127	20504595863	PESQUERA CANTABRIA S.A.
128	20505174896	MINERA IRL S.A.
129	20505234970	PEPSI COLA PANAMERICANA S.R.L.
130	20506035121	INTRALOT DE PERU SAC
131	20506377600	IMPALA PERU S.A.C.
132	20506675457	MINERA CHINALCO PERU S.A.
133	20507264108	SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA
134	20507646051	TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS SAC
135	20507646728	HUAWEI DEL PERU SAC
136	20507845500	COMPANIA MINERA ARGENTUM S.A.
137	20507975977	MINERA LA ZANJA S.R.L.
138	20508061201	IBEROAMERICANA DE PLASTICOS SAC
139	20508528656	GLOBAL ALIMENTOS S.A.C.
140	20508891149	JRC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
141	20509149179	MIQ LOGISTICS INC. S.R.L.
142	20509514641	FENIX POWER PERU S.A.
143	20509534838	SAN JOSE PERU S.A.C.
144	20510398158	PRIMA AFP S.A.
145	20510579454	ELECTROANDINA INDUSTRIAL S.A.C.
146	20510636946	CENTURY MINING PERU S.A.C.
147	20510645261	AJANI S.A.C
148	20510713363	COLEGIOS PERUANOS S.A.C.
149	20510944764	DIRECTV PERU S.R.L.
150	20511165181	HUDBAY PERU S.A.C.
151	20511315922	REAL PLAZA S.R.L.
152	20512069160	CONSTRUCTORA JME S.A.C.
153	20512293639	CORPORACION MG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
154	20512365648	RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA SAC
155	20512780114	CICSA PERU S.A.C.
156	20513798611	MINERA SUYAMARCA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
157	20514383708	PERUANA DE TIQUETES S.A.C.
158	20514513172	AEROPUERTOS DEL PERU S.A.
159	20514608041	COMPANIA MINERA ALPAMARCA S.A.C.
160	20514650161	UNION ELECTRICA SA SUCURSAL DEL PERU
161	20514842079	CONTRANS S.A.C.
162	20516939495	CONSTRUCTORA AESA S.A.C.
163	20517553914	PACIFIC STRATUS ENERGY S.A. SUCURSAL DEL
164	20517749142	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERU S.
165	20517789012	GERPAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GERPAL
166	20518023579	PAZ CENTENARIO S.A.
167	20518915119	MINERIA CORPORATIVA SOCIEDAD ANONIMA CER
168	20519033233	MOTOR MUNDO SA
169	20519431395	LIDER INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.
170	20519485487	CONTUGAS S.A.C.
171	20521218097	INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.
172	20521886448	IASACORP INTERNATIONAL S.A.
173	20522163890	NAVIERA TRANSOCEANICA S.A.
174	20523621212	LINEA AMARILLA S.A.C.
175	20524476828	OLO DEL PERU S.A.C.
176	20532145415	KS DEPOR S.A.
177	20536126440	MINERA VETA DORADA S.A.C.

Nº	RUC	RAZON SOCIAL
178	20536435582	GSP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
179	20536557858	HOMECENTERS PERUANOS S.A.
180	20537172682	CONSORCIO NUEVA GAMBETTA
181	20537369478	CONSTRUCTORA CHEVES S.A.C.
182	20537594838	CONSORCIO COSAPI - JOHESA
183	20537738775	NEXO LUBRICANTES S.A.
184	20538428524	XSTRATA LAS BAMBAS S.A.
185	20538593053	AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.
186	20543083888	APM TERMINALS CALLAO SOCIEDAD ANONIMA
187	20543725821	DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C
188	20543937330	CMC CONSTRUCTORA MANTTO-CYPCO S.A.C.
189	20545650976	CONSORCIO VIAL QUINUA
190	20545722471	CONSORCIO RIO MANTARO
191	20546121250	STRACON GYM S.A.
192	20546159575	BISA CONSTRUCCION S.A.
193	20546191541	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.
194	20546204201	FIMA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
195	20546632424	CONSORCIO GYM - CONCIVILES
196	20547897260	CONSORCIO TOROMOCO
197	20548187266	DE VICENTE CONSTRUCTORA S.A.C.
198	20549317279	CONSORCIO GESTIONES VIALES DEL NORTE
199	20550878659	ODEBRECHT LATINVEST OPERACIONES Y MANTEN
200	20551600662	ARENA MEDIA PERU S.A.C.

## 970510-1

## ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE  
LA MAGISTRATURA

**Nombran Juez Especializado Penal de Otuzco, Distrito Judicial de La Libertad**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA MAGISTRATURA  
Nº 247-2013-CNM**

Lima, 19 de julio de 2013

VISTO:

El Informe N° 048-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante los cuales elevan el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 26 de noviembre de 2012, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupo III, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, mediante Informe N° 037-2013-DSN/CNM, la Dirección de Selección y Nombramiento señala que la plaza de Juez Especializado Penal (Unipersonal Supraprovincial) de Otuzco en el Distrito Judicial de La Libertad, se encuentra vacante; por lo que corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dicha plaza, en el marco de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 19 de julio de 2013, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos

de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Juez Especializado del Distrito Judicial de La Libertad; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2° y 3° incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de La Libertad:

1. NEYRA BARRANTES, JULIO ALBERTO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL  
SUPRAPROVINCIAL) DE OTUZCO

**Segundo.-** Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA  
Presidente

969696-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Autorizan viaje de Director de Unidad de Post Grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Honduras, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

#### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 03543-R-13

Lima, 5 de agosto del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02793-FCC-13 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje en Comisión de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Decanato N° 344-FCC-D/13 de fecha 01 de agosto del 2013, el Consejo de la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 07 al 09 de agosto del 2013, con fecha de salida 06 y de retorno 10 de agosto, respectivamente, a don ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA, con código N° 026298, Director de la Unidad de Post Grado de la citada Facultad, para asistir en calidad de Representante Nacional en la Red de Programas Doctorales de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración-ALAFEC, a la reunión que se realizará en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa-Honduras;

Que asimismo, se le otorga la suma de S/. 3,200.00 nuevos soles por concepto de pasajes y \$ 600.00 dólares americanos por concepto de Viáticos y otros, con cargo al Presupuesto 2013 de la Facultad de Ciencias Contables;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**1º.-** Ratificar la Resolución de Decanato N° 344-D-FCC-13 de fecha 01 de agosto del 2013 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 07 al 09 de agosto del 2013, con fecha de salida 06 y de retorno 10 de agosto, respectivamente, a don ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA, con código N° 026298, Director de la Unidad de Post Grado de la citada Facultad, para asistir en calidad de Representante Nacional en la Red de Programas Doctorales de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración-ALAFEC, a la reunión que se realizará en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa-Honduras.

2. Otorgar a don ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA la suma de S/. 3,200.00 nuevos soles por concepto de pasajes y \$ 600.00 dólares americanos por concepto de Viáticos y otros, con cargo al Presupuesto 2013 de la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley.

**2º.-** Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

**3º.-** Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

970372-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Loreto, San Martín, Cusco y Lambayeque

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2233-2013-MP-FN

Lima, 5 de agosto de 2013

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 125-2013-MP-FN-JFS, de fecha 01 de agosto del 2013, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora ROSAURA CRISTINA ROMERO POSADAS, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Cuadragésima Novena Fiscalía Penal de Lima;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora ROSAURA CRISTINA ROMERO POSADAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Novena Fiscalía Penal de Lima, materia de la Resolución N° 2127-2005-MP-FN, de fecha 29 de noviembre del 2005.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

970556-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2234-2013-MP-FN**

Lima, 5 de agosto de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios Nº 6362 y 6393-2013-MP-PJFS-LORETO y Nº 1173 y 1174-2013-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, se elevarán las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscales Provinciales Provisionales y Fiscal Adjunto Provincial Provisional de los Distritos Judiciales de Loreto y San Martín, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor GUSTAVO JOE MATTÀ NUÑEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto, materia de las Resoluciones Nº 1983-2011-MP-FN y Nº 508-2013-MP-FN, de fechas 11 de octubre del 2011 y 22 de febrero del 2013, respectivamente, con efectividad a partir del 01 de agosto del 2013.

**Artículo Segundo.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor CESAR HUGO VALLEJO CORAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución Nº 198-2013-MP-FN, de fecha 24 de enero del 2013, con efectividad a partir del 26 de julio del 2013.

**Artículo Tercero.**- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MARIA DEL CARMEN PINTO RAMOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Picota, materia de las Resoluciones Nº 299-2008-MP-FN y Nº 3416-2012-MP-FN, de fechas 04 de marzo del 2008 y 28 de diciembre del 2012, respectivamente, con efectividad a partir del 02 de agosto del 2013.

**Artículo Cuarto.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JORGE LUIS MIRANDA BAUTISTA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sauce, materia de la Resolución Nº 915-2013-MP-FN, de fecha 10 de abril del 2013 con efectividad a partir del 16 de julio del 2013.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Loreto y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

970556-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2235-2013-MP-FN**

Lima, 5 de agosto del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2108-2013-MP-FN, de fecha 23 de julio del 2013, se

resuelve convertir un Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, del Distrito Judicial del Cusco, por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores fiscales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación de la doctora ETEL DOLIBET MARQUINA RODRÍGUEZ, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución Nº 2096-2012-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2012.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor RAUL ALFREDO PAIVA MEJIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución Nº 1431-2013-MP-FN, de fecha 24 de mayo del 2013.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluida la designación del doctor MARCO ANTONIO CONDORI MUNIZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución Nº 1397-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR a la doctora ETEL DOLIBET MARQUINA RODRÍGUEZ, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Cusco.

**Artículo Quinto.**- DESIGNAR al doctor RAUL ALFREDO PAIVA MEJIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Cusco.

**Artículo Sexto.**- DESIGNAR al doctor MARCO ANTONIO CONDORI MUNIZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Cusco.

**Artículo Séptimo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

970556-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2236 -2013-MP-FN**

Lima, 5 de agosto del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor JUAN MARTIN HERRERA FARJE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la

Resolución N° 988-2007-MP-FN, de fecha 23 de agosto del 2007.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ISABEL CRISTINA FLORES QUILCATE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución N° 727-2013-MP-FN, de fecha 14 de marzo del 2013.

**Artículo Tercero.**- DESIGNAR al doctor JUAN MARTIN HERRERA FARJE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Cuarto.**- NOMBRAR a la doctora ISABEL CRISTINA FLORES QUILCATE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Quincuagésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada con competencia a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

970556-4

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2237-2013-MP-FN

Lima, 5 de agosto de 2013

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación de la doctora ELIZABETH GLADYS TORRES ZÚÑIGA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de San Ignacio, Distrito Judicial de Lambayeque; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1068-2012-MP-FN, de fecha 07 de mayo del 2012.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR a la doctora ELIZABETH GLADYS TORRES ZÚÑIGA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque; designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.**- NOMBRAR al doctor WALTER ENRIQUE MUNDACA LOPEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque; designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio.

**Artículo Cuarto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

970556-5

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHAACLACAYO

#### Aprobar el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva en el Distrito de Chaclacayo - 2013"

##### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2013-MDCH

Chaclacayo, 31 de julio del 2013

VISTO: El Memorándum N° 382-13-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe N° 075-13 -DLP/GSC de la División de Limpieza Pública; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195º, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así mismo en el mismo marco normativo, en el Numeral 22 del Artículo 2 no sólo garantiza que el hombre se desarrolle en un ambiente equilibrado, sino también enfatiza que ese ambiente debe ser adecuado para el desarrollo de la vida humana, lo que se traduce en la obligación del Estado, pero también de los propios particulares, de mantener las condiciones naturales del ambiente, a fin que la vida humana exista en condiciones ambientalmente dignas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 73º señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611 como marco normativo legal en gestión ambiental vela por el respeto de los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población logrando el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, señala en su artículo 10, el rol de las municipalidades distritales y las provinciales, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, siendo una de las metas: Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 12% de las viviendas urbanas del distrito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente en cuyo eje de política 2, se establecieron los lineamientos de política para la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 182-2008/MDCH del 27 de Noviembre del 2008 se aprobó el Plan de Acción Ambiental Local del distrito de Chaclacayo (PAAL) donde uno de sus objetivos estratégicos está orientado a lograr una ciudadanía con buenas prácticas en el cuidado del ambiente y una de las líneas de acción para el logro de este objetivo era la promoción del reciclaje doméstico de residuos sólidos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 246 – 2011 / MDCH del 26 de Julio del 2011 se aprobó el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el distrito de Chaclacayo";

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral, el manejo sostenible e incorporar la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales y los representantes de instituciones públicas y privadas, se hace necesario formular el "Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva en el distrito de Chalacayo – 2013";

Estando a lo expuesto, a las normas vigentes señaladas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA EN EL DISTRITO DE CHALACAYO – 2013", el mismo que figura como Anexo del presente Decreto de Alcaldía y que constituye parte integrante del mismo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN  
Alcalde

970296-1

## MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

### Regulan Procedimiento de Prehabilitación Urbana en el distrito de Pucusana

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 135-2013/MDP

Pucusana, 11 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pucusana, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Julio del año 2013, de conformidad con el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 aprobó por Unanimidad y con el trámite de dispensa de dictamen de comisión y de aprobación de acta, la siguiente

#### ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PREHABILITACIÓN URBANA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

##### Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza constituye el marco normativo que deben cumplir las personas naturales u organizaciones que requieran la aprobación de Planos de Lotización de Prehabilitación Urbana, en el ámbito distrital de Pucusana, exclusivamente para los fines de gestionar la factibilidad y la ejecución de sus proyectos de dotación de servicios básicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica y que a la fecha de aprobación de la presente ordenanza se encuentran consolidados en su posesión y que no cuenten con Habilitación Urbana aprobada oficialmente.

##### Artículo 2º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y Ley de Reforma Constitucional – Nº27680.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Nº27972.
- Ley de Procedimiento Administrativo General – Nº27444.
- Ley Nº28687 del desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de los servicios básicos y su reglamento Decreto Supremo Nº 017-2006- VIVIENDA.
- Ley de General de Habilitación Urbana – Nº29090 y sus modificaciones Nº29898 y Nº29899.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.

##### Artículo 3º.- AMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentra dentro de la presente Ordenanza:

- Las personas Naturales, integrantes de una organización con fines de vivienda.

b) Las organizaciones con fines de vivienda tales como:

- Asociaciones de Vivienda.
- Asociaciones Pro Vivienda.
- Asociación de Propietarios.
- Asentamientos Humanos.
- Centros Poblados.
- Posesionarios y;
- Urbanizaciones populares, Agrupaciones y Condominios, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Pucusana y que no cuenten con la dotación de servicios básicos de agua, alcantarillado o electrificación.
- No se encuentran comprendidas aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar habilitaciones urbanas con fines comerciales.

##### Artículo 4º.- ALCANCE

La presente Ordenanza tiene por finalidad facilitar el acceso a los Servicios Básicos a las personas y organizaciones que no cuenten con Habilitación Urbana, no pudiendo acogerse a la presente, los que se encuentren incursos en Procesos Judiciales por la Propiedad del Terreno, ni los que cuenten con zonificación no compatible para el uso de Vivienda.

##### Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO

###### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA PRE HABILITACIÓN URBANA.

- Solicitud.
  - Reconocimiento de la Junta Directiva Vigente.
  - Copia del DNI del directivo solicitante.
  - Padrón de los Pobladores, Centro Poblado Rural y/o AA.HH.
  - Plano de Lotización.
  - Plano de Ubicación Referencial.
  - Plano de Ubicación Escala Convencional y Localización 1/1000 con coordenadas UTM.
  - Memoria Descriptiva dos (02) copias, una (01) copia digitalizada en diskette.
  - Boleta de Habilidad del profesional responsable.
- \*todos los Planos deberán estar firmados por la junta directiva vigente y por el profesional responsable.

##### PLAZOS:

La Gerencia de Desarrollo Urbano, bajo responsabilidad emitirá la Resolución Gerencial respectiva en un plazo que no excederá a los 30 días calendarios.

##### Artículo 6º.- DE LAS POSESIONES INFORMALES

Los poseedores de predios comprendidos en el artículo 3ro. de la presente Ordenanza, que acrediten indubitablemente la posesión del mismo, serán evaluados por la Municipalidad Distrital de Pucusana, a través del área correspondiente, la misma que les extenderá la correspondiente Constancia de Posesión y la Resolución Gerencial de Pre Habilitación Urbana con la visación de los planos correspondientes.

##### Artículo 7º.- RESTRICCIÓN LEGAL

La presente Ordenanza se sujeta a las restricciones establecidas en la Ordenanza 341-MML de Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, la misma que regula el sistema vial metropolitano, comprendiendo también sus modificaciones.

##### Artículo 8º.- RESOLUCIÓN

Todos aquellos trámites que concluyan con la expedición favorable de la respectiva resolución, en el marco de la presente Ordenanza, podrán solicitar factibilidad y/o ejecución de obras de los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica a las empresas prestadoras de servicios públicos correspondientes y cumplir con iniciar el proceso de Habilitación Urbana en vías de regularización, con el objeto de lograr el Saneamiento Físico Legal de las áreas ocupadas.

##### Artículo 9º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

##### DISPOSICIONES TRANSITARIAS Y FINALES

Encargar a la Secretaría General incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta comuna, el presente Procedimiento de Prehabilitación Urbana, con un costo de 3% de la UIT vigente, con calificación del silencio administrativo negativo a cargo de la Dirección

de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

**PEDRO PABLO FLORIAN HUARI**  
Alcalde

**970480-1**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

#### Aprueban el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en las Viviendas Urbanas del Distrito de Moquegua"

**DECRETO DE ALCALDÍA**  
**Nº 0009-2013-A/MUNIMOQ**

Moquegua, 15 de julio de 2013.

VISTO, el Informe Nº 0526-2013-SSP-GSC/MPMN emitida por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Informe Nº 241-2013-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Informe Nº 0528-2013-SSP-GSC/MPMN emitida por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y el Informe Nº 881-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, todo referido al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de las Viviendas Urbanas del Distrito de Moquegua.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y Planes Nacionales y Regionales de Desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece en su Artículo 80º que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicio;

Que, mediante Ley Nº 27314 se aprobó la "Ley General de Residuos Sólidos", la misma que fue modificada por el Decreto Legislativo Nº 1065, precisando en su Artículo 10º que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos sólidos similares a estos en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe en el eje de política 2 Gestión Integral de la Calidad Ambiental componente 4 Residuos Sólidos, como un lineamiento de política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de Residuos Sólidos de ámbito Municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-2013-EF/50.01 de fecha 23 de abril de 2013, se aprueba los incentivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan e Incentivos a la mejora de la gestión y modernización Municipal para el año 2013, siendo la Meta 13 la de implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en las viviendas urbanas del Distrito de Moquegua;

Que, en el punto 4 segundo párrafo, señala aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva mediante Decreto de Alcaldía, así como su actualización, si fuera el caso. Lo cual debe de ser publicado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe Nº 881-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 10 de julio de 2013, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre el Expediente de visto que cuenta con los requisitos mínimos para la aprobación correspondiente, en vista que el Ministerio de Economía y Finanzas ha incluido dentro del Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, en la Meta 13 en Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de las Viviendas Urbanas del Distrito y que para el presente año se aprobó mediante Resolución de Alcaldía Nº 208-2013-A/MPMN el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos al 10% de las Viviendas Urbanas del Distrito, por un monto de S/. 150,000,00 nuevos soles, para lo cual el mencionado Expediente es parte del Programa con Secuencia Funcional 100-9 para el presente año y es de opinión que continúa su trámite para su aprobación;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Nº 008-2013-EF/50.01 que aprueba los Instructivos para el cumplimiento de Metas en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013. El Decreto Legislativo Nº 1065 que modifica la Ley Nº 27314 - "Ley General de Residuos Sólidos" y que establece como rol de las Municipalidades la "Implementación en forma progresiva de los programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción y lo dispuesto en el Inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en las Viviendas Urbanas del Distrito de Moquegua" como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** El financiamiento estará en función a los recursos determinados del rubro Canon Minero y metas, modificaciones presupuestales correspondientes, con cargo a la Secuencia Funcional 100-09, conforme a la Resolución de Alcaldía Nº 00208-2013-A/MPMN, con la que se aprueba el Plan de Trabajo denominado "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos al 10% de las Viviendas Urbanas del Distrito".

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal verificar el cumplimiento de la presente Disposición Municipal, así como a los Responsables del Programa aprobado en el Artículo precedente, cumplir todo lo especificado, detallado y especialmente cumplir con el Cronograma de Implementación del Programa que se detalla en la Página 50 del Expediente.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General las publicaciones, tanto en el Diario encargado de las Publicaciones Jurisdiccionales, en los carteles de esta Municipalidad.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO R. COAYLA VILCA  
Alcalde

**970333-1**



**187**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas Guiadas:**  
Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)